



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO MUNICIPAL N° 102-2019-MPM-CH.

Chulucanas, 19 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2019 y;

VISTO: El Oficio N° 142-2019-ME-GR-PIURA-FREP-UE 303-UGEL-CH-IEA N° 33 “A”-CH/D (Reg. Exp. N° 07652 del 05.06.2019); el Proveído sin número (24.06-2019) del Jefe de Almacén, el Proveído N° 01059-2019-SGA/MPM-CH (24.06.2019) de la Sub Gerencia de Abastecimientos y el Informe N° 00323 2019-GAJ/MPM-CH, (09.07.2019), de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 00028-2018-SGCC/MPM-CH (19.07.2019) de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 142-2019-ME-GR-PIURA-FREP-UE 303-UGEL-CH-IEA N° 33 “A”-CH/D (Reg. Exp. N° 07652 del 05.06.2019), la Directora de la Institución Educativa Agropecuario N° 33 “Amauta” representada por su Directora Litha Elizabeth Calle Peña, solicita donación de tubos metálicos cuadrados para poder instalar el techo del comedor de dicha institución educativa, dado que sufrió una caída por causa de las lluvias y fuertes vientos, cuya infraestructura del comedor a la fecha se encuentra descubierto sin protección del sol, perjudicando a los alumnos al momento de ingerir sus alimentos;

Que, mediante el Proveído sin número (24.06-2019) del Jefe de Almacén comunica que se encuentra en stock 17 tubos cuadrados de 2” x 2 mm x 6mts en almacén general, precisando que dicho material es sobrante de los trabajos ejecutados en el taller de soldadura de la sub Gerencia de Gestión de Maquinaria Municipal con Orden de Compra 205 del año 2016;

Que, con Proveído N° 01059-2019-SGA/MPM-CH (24.06.2019) la Sub Gerencia de Abastecimientos, deriva el expediente a la Gerencia de Administración, precisando que conforme a lo comunicado por el Área de Almacén, existen 17 tubos cuadrados de 2” x 2 mm x 6mts sobrantes de los trabajos ejecutados en el taller de soldadura de la Sub Gerencia de Gestión de Maquinaria Municipal con Orden de Compra 205 del año 2016;

Que, mediante Proveído N° 00028-2019-SGCC/MPM-CH (19.07.2019) de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, informa que ha realizado la verificación del material existen en el almacén General y existe: *17 tubos cuadrados de 2” x 2 mm. a precio de S/. 97.00 cada uno;*

Que mediante Informe N° 00323-2019-GAJ/MPM-CH (09.07.2019) la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, manifestando que constituye una atribución del Concejo Municipal el “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”; recomendando se incorporen dentro de la agenda de sesión de Concejo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, la Constitución Política del Estado (artículo 196°) en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, artículo 46°, señala que son Bienes y Rentas Municipales, apartado a) *los bienes muebles e inmuebles de su Propiedad*, así mismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

N° 27972 indica en el artículo 56° inciso 1, Bienes de Propiedad Municipal.- *los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9°, inciso 25) estipula como una atribución del Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”;

Que, el Art. 59° de la Ley N° 27972 sobre la Disposición de Bienes Municipales prescribe que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.(...) Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”, lo cual resulta concordante con lo prescrito por el artículo 64° que señala que: “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”;

Luego de la sustentación correspondiente se somete a votación, y acto seguido el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DONAR a favor de la Institución Educativa Agropecuario N° 33 “Amauta”, representada por su Directora Litha Elizabeth Calle Peña, los materiales de construcción sobrantes de las obras, que se detallan a continuación:

Descripción de Materiales	Unidad	Cantidad
Tubos Cuadrados de 2" X 2 mm.	Und.	17.00

ARTICULO SEGUNDO.- DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

NMR/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL